



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM REF.	N°: 390/2022 N°: 814.943/2022	SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 740, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
----------------	----------------------------------	---

SANTIAGO, 04 de noviembre de 2022.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el oficio el N° 1.400/48, de 2022, la Municipalidad de Recoleta informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 740, de 2020, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2019 y gastos de publicidad y difusión en la Municipalidad de Recoleta, el que fue remitido a dicha entidad mediante el oficio N° E187345, de 2022, de este origen.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.
- A la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Recoleta.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. Capítulo II. Examen de la materia auditada, numerales 2.5. Sobre eventual prescripción; y 2.6. Procedimiento de cobranzas de los Ingresos por Percibir. (Ambas C):

II.2.5. Se verificó que las bases de datos al 31 de diciembre de 2019, de las unidades giradoras, a saber las Direcciones de Atención al Contribuyente y Tránsito, mantenían cuentas por cobrar por concepto de permiso de circulación, patentes municipales, aseo domiciliario, recuperación de licencias médicas, multas artículo 52, convenio cobros derechos de aseo, ingresos años anteriores tránsito y arriendos propiedades y concesiones, originadas entre los años 1990 al 2016, por un total de \$ 2.785.033.209, y, en consecuencia, afectas a una eventual prescripción extintiva, según lo preceptúan los artículos 2.515 y 2.521, del Código Civil. Todo se pormenorizó en la Tabla N° 18, y en el Anexo N° 3, ambos del Informe Final N° 740, de 2020. No habiendo acreditado recaudación de las sumas o los procesos de cobranza judicial; así como tampoco la realización diligente, oportuna y con la debida celeridad de los procedimientos administrativos de cobranza.

II.2.6. Del análisis a la muestra de deudores de la cuenta 115.12.10, que ascendió a \$ 907.555.874, al 31 de diciembre de 2019, se advirtió que esa entidad comunal efectuó acciones para el cobro de derechos de Patentes Municipales de los deudores Telepizza Chile S.A., Rol [REDACTED] por denuncia de morosidad, cuyas fechas de vencimiento fluctuaban entre los años 2015, 2018 y 2019, por \$ 570.244.165; no habiéndose constatado en el Registro de Control de las Planillas de Inspección, acciones de cobro respecto al deudor Ripley Inversiones correspondiente a 6 deudas que databan de los años 2017, 2018 y 2019, por \$ 293.379.091.

A su vez, en lo referente a los permisos de circulación para los vehículos de placas patentes N°s. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] no registraban acciones de cobranza, según se detalló en la Tabla N° 19, del aludido informe final.

En cuanto, a las acciones de cobranza de los derechos de aseo, respecto de la Inmobiliaria Dominica S.A., que registró 789 deudas por \$ 8.006.256, provenientes de 2015 al 2019, y a la empresa Inmobiliaria Monatir Limitada por 811 deudas, originadas en los años 2014 al 2015, el municipio manifestó que históricamente éstas no se habían realizado.

En tanto, no se proporcionaron los antecedentes que acreditaran las gestiones realizadas por concepto de recuperación de licencias médicas, sobre las 24 deudas que mantiene doña [REDACTED] ascendentes a \$ 23.846.256, y las 41 deudas por \$ 23.861.883, de don [REDACTED].

Sobre la materia, la autoridad municipal indicó, en síntesis, que se habían efectuado gestiones de cobranza para que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

derechos morosos fueran pagados, o declarados incobrables ante la inexistencia del contribuyente, y, entre otros aspectos, dispuso que la Dirección de Asesoría Jurídica emitiera un pronunciamiento en derecho, a fin de determinar las acciones a seguir en relación con la morosidad señalada en la anotada Tabla N° 18, y que se crearía una unidad de cobranza que estaría a cargo de la dirección denominada "Administración Municipal", cuya dependencia jerárquica sería directamente del Alcalde.

En virtud de lo expuesto, se requirió a la entidad edilicia, efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes, o en su defecto, para las patentes municipales, decretar la clausura de los establecimientos que aún mantengan morosidad, y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979.

2. Capítulo II. Examen de la materia auditada, numeral 3.3. Deudas de antigua data no solucionadas. (C): Se verificó que la Unidad de Contabilidad y Presupuestos no realizaba el análisis de la cuenta 215.34.07 "Deuda Flotante". Requerido respecto al detalle y antigüedad de las deudas, el municipio señaló que las obligaciones pendientes de pago, corresponderían a aquellos compromisos que eran anteriores al año 2018, y que, al 31 de diciembre de 2019, no se contaba con los antecedentes provistos por las respectivas unidades técnicas, para determinar el pago o el ajuste contable correspondiente, según el siguiente detalle:

a) Deuda de \$ 2.291.884, correspondiente al servicio del sistema informático contable de la empresa Sistemas Modulares de Computación SPA, RUT [REDACTED] según factura N° [REDACTED] de 19 de junio de 2015, de ese origen.

b) Obligación pendiente por \$ 1.770.000, correspondiente a un contrato por la ejecución de un supuesto proyecto de inversión realizado en el año 2010, con el proveedor J.A. Ingeniería Limitada, RUT [REDACTED], factura N° [REDACTED] (no identificó fecha).

c) Deudas por contrato de mantención de escaleras del Mercado Tirso de Molina, por \$ 360.000, \$ 370.000, \$ 380.000 y \$ 376.752, con el proveedor Thyssenkrupp Elevadores Sociedad Anónima, RUT [REDACTED], sobre las cuales no aportó el número de esos documentos mercantiles ni sus fechas.

d) Las facturas N°s. [REDACTED] y [REDACTED], ambas sin fecha, por \$ 2.412.800 y \$ 2.985.600, respectivamente, por servicios de arriendo de buses proporcionados por el proveedor [REDACTED], RUT N° [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al respecto, la municipalidad manifestó que se realizarían las gestiones correspondientes, en orden a obtener la documentación de respaldo para realizar los pagos respectivos, o en su defecto, emitir el acto administrativo y los ajustes contables que se precisaran.

Por lo tanto, se requirió a la entidad comunal, efectuar las gestiones que sean necesarias para respaldar los pagos, o en su defecto, ejecutar los ajustes contables necesarios, atendida la naturaleza de cada operación.

En la etapa de seguimiento de las observaciones del capítulo II. Examen de la materia auditada, numerales 2.5, 2.6 y 3.3, precedentemente señalados, la entidad fiscalizada se refirió, en términos generales, al proceso de depuración y limpieza de las bases de datos que gestionan los ingresos por percibir para posteriormente determinar las acciones que correspondieran, entre otras, aquellas referidas a cobranzas y declaración de prescripción; habiéndose reiterado en todos sus términos las acciones correctivas consignadas por esta Sede de Control en el Informe Final N° 740, de 2020, lo que debía ser informado mediante el SSA-CGR.

En esta ocasión, la entidad municipal se refirió a las gestiones realizadas, respecto de eventual prescripción, acciones de cobranzas de los ingresos por percibir y deudas de antigua data, acompañando el oficio N° 1.400/48, de 2022, del Administrador Municipal; decretos exentos N°s. 1.124 y 1.331, ambos de 2021, que aprueba modificar el reglamento de estructura y organización del municipio, y promulga acuerdo N° 126 que aprueba la aplicación de la facultad de implementar lo indicado en el Artículo 4 de la ley 21.353 de 2021, sobre condonación de interés y multas de las patentes comerciales morosas y la posibilidad de generar convenios de pago; acuerdo N° 126, de 2021; resolución N° 512, de 2022, que aprueba contratación directa de plataforma de cobranzas DICOM; certificados de pagos de Ripley InversionesV IISA y Atlantis Fondo de Inversión Privado; documento denominado "Descarga de Valores Giros por permisos de circulación grupo I, II, y III", de 2022; "Informe N° 3, giros pendientes de pagos de tránsito", de 2022; resolución N° 1.141, de 2022, sobre descarga valores "Permisos de Circulación Grupos I, II, III"; decreto exento N° 867, de 2021, que rebaja de la deuda flotante gastos devengados de la empresa S.M.C. SPA, del año 2021; comprobante de movimientos contables N° 45-141, y obligación presupuestaria N° 31/175, ambos de 2021; entre otros.

Efectuada la revisión de rigor, se evidenció que el municipio creó el Departamento de Regularización de Contribuyentes, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre cuyas funciones se encuentran gestionar las acciones de fiscalización de los derechos municipales morosos, generar convenios de pagos producto de las acciones de cobranza administrativas, establecer y ejecutar clausuras, solicitar cobranzas judiciales a la Dirección de Asesoría Jurídica, regularización de contribuyentes con inicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y que no cuentan con patente comercial municipal, entre otros.

Por su parte, la Dirección de Atención al Contribuyente dio cuenta de los avances logrados en la gestión de cobranzas administrativas sobre contribuyentes morosos por patentes municipales, la generación de pagos y convenios de pago, la identificación de folios que califican para la declaración de incobrabilidad y posterior castigo contable, las medidas arbitradas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público sobre los permisos de circulación, y sobre la cobranza de Derechos de Aseo.

A su vez, se informó sobre los pagos que habría efectuado Ripley Inversiones V II S.A. por deudas de los años 2019 y 2021, por \$ 1.392.851.095; y mediante el decreto exento N° 867, de 2021, y el comprobante de movimientos contables N° 64-141, se acreditó la rebaja de la deuda flotante por \$ 2.291.884.

Además, se señaló que en relación a las sumas adeudadas por \$ 1.770.000, \$ 360.000, \$ 370.000, \$ 380.000, \$ 376.752, \$ 2.412.800 y \$ 2.985.600, se había intentado contactar a las empresas, a fin de proceder al pago, sin éxito, por lo que se certificaría dicha circunstancia y se procedería a deducir la acción de prescripción antes los tribunales civiles con el objeto de regularizar contablemente la deuda.

En atención a lo indicado, corresponde subsanar la observación contenida en el punto 3.3 a), en tanto, se mantienen el resto de las situaciones objetadas, debiendo la entidad, continuar con las medidas anunciadas a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 740, de 2020, cuyo avance o concreción deberá ser informado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General (SSA-CGR) en la pestaña "Registro de Observaciones" y verificado por la Dirección de Control, en el plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente oficio de seguimiento.

Finalmente, cabe recordar que la información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	04/11/2022	
Código validación	E3OkPpyjO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	